

RESOLUCIÓN No. 0363

(16 de Julio de 2024)

Por medio de la cual se abre un Proceso de Contratación Directa

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004 y el Acuerdo 010 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la modalidad de selección del contratista escogida para el caso bajo estudio, es la de Contratación Directa, Lo anterior, en vista de que el artículo 29 y 30, del Acuerdo 010 de 2.022, faculta al Gerente General de la Lotería de Boyacá para celebrar contratos que tengan por objeto la prestación de Servicios,

Que la Subgerencia Comercia y Operativa, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con **JORGE ANDERSON GARZON MORENO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.130.710 Expedida en Paipa, allegando con dicha solicitud la justificación del contrato y el certificado de Disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que la Lotería de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente, que garantizan los pagos del presente contrato y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:

CDP N°	VALOR:	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13012 de fecha 8 de Julio de 2024.	(\$10.000.000,00)	245020801 publicidad.

Que resulta, entonces, procedente jurídicamente y conveniente para la satisfacción de las necesidades de la Empresa la celebración de dicho Contrato,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EVALÚESE satisfactoriamente la propuesta presentada por **JORGE ANDERSON GARZON MORENO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.130.710 expedida en Paipa.

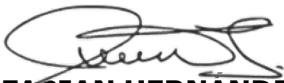
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato: **"COMPRA DE ESPACIO PUBLICITARIO EN EL EVENTO TRAVESIA HEROES DE LA LIBERTAD 2.0, A REALIZAR EL 28 DE JULIO, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, AÑO 2024"**. Teniendo como condiciones u obligaciones principales que se exigirán al Contratista, las descritas en el estudio previo y la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase el procedimiento establecido en el artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Dieciséis(16) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024)



DIEGO FABIAN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente

Revisó: Diana Sofia Aguilar Barragán
Asesora Jurídica
Elaboró: Rocío B../
100.20.07